



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 12 de Diciembre de 2023.-

**Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Fernando Arturo Juri**
S / D

Me es grato dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, para poner bajo su consideración la propuesta de ordenanza a los efectos de Declarar la Emergencia Sanitaria y Ambiental en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el artículo 41° de la Constitución Nacional garantiza el derecho de todo habitante del territorio nacional a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica;

Que la Constitución Provincial establece en su artículo 41° que la Provincia de Tucumán adopta como política prioritaria de Estado la preservación del medio ambiente estableciéndose que corresponde a la provincia arbitrar los medios legales para proteger la pureza del ambiente (...), prohibiendo el depósito de materiales o sustancias de las consideradas basura ecológica, sean de origen nuclear o de cualquier otro tipo.

Que la Ley N° 25.675 General del Ambiente consagra en su artículo 4°, entre otros, el principio de prevención el que manda a atender de forma prioritaria e integral a los fines de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir,

Que el artículo 6° de la ley N° 25.916 de presupuestos mínimos para la gestión de residuos domiciliarios establece que las autoridades competentes serán responsables de la gestión integral de los residuos domiciliarios producidos en su jurisdicción y que, a tal efecto, establecerán sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción, los que deberán prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que el mismo cuerpo normativo reza en su artículo 13 que *"las autoridades competentes deberán garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población. Asimismo, deberán determinar la metodología y frecuencia con que se hará la recolección, la que deberá adecuarse a la cantidad de residuos generados y a las características ambientales y geográficas de su jurisdicción."*


Dra. ROSSANA CHAHLA
INTENDENTA
Municipio San Miguel de Tucumán



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"

Que, por su parte, el artículo 5° de la ley N° 8.177 de la Provincia de Tucumán establece que *"La gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados es competencia de los Municipios y Comunas Rurales en sus respectivas jurisdicciones, siendo responsables de la prestación del servicio público en todas sus etapas."*

Que, asimismo, el mentado artículo determina que *"Los Municipios y Comunas Rurales deberán establecer un sistema de gestión adaptado a las características y particularidades de su jurisdicción, el cual tendrá por finalidad prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población."*

Que, en ese sentido, el Municipio asiste a las necesidades básicas de la comunidad, atendiendo los servicios públicos esenciales, tales como la preservación de la higiene pública urbana.

Que en su segundo capítulo, el acápite 27 del artículo 47 de la Ley N° 5.529 por el cual se establece el Régimen Orgánico de las Municipalidades en la Provincia determina que corresponde al Intendente *"Asegurar los servicios primordiales del municipio, higiene, moralidad, seguridad, defensa, abastecimiento y realizar, cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción."*

Que conforme se desprende del Diagnóstico ambiental de San Miguel Tucumán – Estado de situación que se ajunta a la presente como Anexo I, los graves déficits evidenciados en materia ambiental y sanitaria por la actual gestión de los residuos del municipio en el marco del Consorcio Metropolitano para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) tornan institucionalmente obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para reducir sus efectos nocivos para el ambiente y la salud e integridad física de todos los habitantes del distrito, en cumplimiento con lo dispuesto con la normativa vigente en la materia.

Que el concepto de emergencia define una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que -imperiosamente- debe ponerse fin en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, y atentan contra el normal desenvolvimiento de sus funciones, quedando autorizado el propio Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución (Conf. Dictamen Asesoría General de Gobierno del 17 de Febrero de 2016).

Que el contexto de crisis enunciado requiere de la adopción de medidas extraordinarias, como lo es la declaración de emergencia Sanitaria y Ambiental en Municipalidad de San Miguel de Tucumán

En el entendimiento de que la preocupación y motivación que nos llevaron a elaborar el presente proyecto de ordenanza, será afín a la de las señoras y señores concejales y, poniéndonos a disposición para cualquier aclaración o informe que fuera menester, solicito al Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante y a todos los integrantes de ese Alto Cuerpo, su pronto tratamiento y favorable despacho.

Por lo expuesto, y en virtud de lo normado por el artículo 28° de la Ley 5.529 (Orgánica de Municipios), solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.


Dra. ROSSANA CHAHLA
INTENDENTA
Municipio San Miguel de Tucumán



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ARTICULO 1º: DECLARASE la EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA en todo el territorio del Municipio de San Miguel de Tucumán por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios institucionales que tengan como fin la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos en todo el municipio durante el plazo estipulado por Artículo 1º.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reasignar Partidas Presupuestarias y efectuar, de ser necesario y con carácter excepcional durante el plazo estipulado por el Artículo 1º, contrataciones en forma directa que tengan por objeto brindar solución a las necesidades sanitarias y ambientales locales.

ARTICULO 4º: CREASE en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una Comisión AD-HOC, integrada por el Presidente de este Honorable Concejo Deliberante y las y los Presidentes de cada uno de los Bloques Políticos que integran este Cuerpo, la cual tendrá como función el seguimiento de la Emergencia en el marco de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, **PUBLÍQUESE**, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.

Firmantes


Dra. ROSSANA CHAHLA
INTENDENTA
Municipio San Miguel de Tucumán

ANEXO I

Diagnóstico ambiental de San Miguel Tucumán

Estado de situación

INTRODUCCIÓN.....	1
CAMBIO CLIMATICO	2
CALIDAD URBANA.....	2
GESTION POLITICA METROPOLITANA.....	3
ESPACIOS VERDES	3
GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	3
CALIDAD DEL AIRE.....	5
EDUCACION AMBIENTAL.....	5
LEGISLACION EXISTENTE.....	5
FISCALIZACION AMBIENTAL	10

INTRODUCCIÓN

El **ambiente** se conforma por dos dimensiones: por un lado, el medio natural o físico compuesto por elementos naturales que constituyen el soporte físico de las actividades humanas, en su situación actual y los procesos que lo relacionan. Por el otro lado, el medio construido que se integra por el medio natural modificado y apropiado por el hombre y las relaciones sociales desarrolladas o por desarrollarse sobre el espacio concreto (Serrano Rodríguez, 1997).

En este contexto la ciudad de **San Miguel de Tucumán** pertenece al marco de análisis al Área Metropolitana de Tucumán (AMeT) como cabecera de la región del NOA argentino y ocupa el sexto lugar a nivel nacional. Constituye la ciudad de mayor jerarquía del territorio provincial con una población que alcanza el millón de habitantes (929.468 según INDEC 2010), casi el 60% de la población de la provincia.

En las últimas décadas el AMeT sufrió un acelerado proceso de expansión asociado a cambios en la producción del suelo urbano que profundizaron las desigualdades socioespaciales con particularidades producto de la condición de ciudad intermedia. Se registra un proceso de conformación descontrolado en un marco de ausencia de planificación en el que la intervención del Estado no solo fue limitada, sino que contribuyó al desarrollo fragmentado de la misma (Cuozzo et al., 2006). El esquema que sigue permite focalizar más aún en la detección de los problemas y zonas afectadas que mayor ocurrencia de problemas presenta.


Dra. ROSSANA CHAHLA
INTENDENTA
Municipio San Miguel de Tucumán

Tabla 14: Relación entre problemas ambientales y unidades administrativas del AMeT.

Unidades Administrativas del AMET	Municipio de Tafi Viejo	Municipio de Yerba Buena	Comuna de San Pablo y Villa Nougues	Municipio de Las Talitas	Municipio de San Miguel de Tucumán	Comuna El Manantial	Municipio de Alderetes	Municipio de Banda del Río Salí	Comuna de San Felipe y Santa Bárbara	Comuna de San Javier	Comuna de San Andrés	Comuna Los Nogales	TOTAL	POSICIÓN
Contaminación hídrica superficial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
Contaminación hídrica subterránea	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	11	2
Contaminación atmosférica	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1		10	3
Contaminación de suelos	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	11	2
Inundación - anegamiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1		10	3
Erosión de suelos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
Erosión fluvial	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	11	2
Torrencialidad aluvionamiento	1	1	1										3	8
Remoción en masa	1	1	1							1			4	7
Elevación napas	1	1	1		1	1			1				6	5
Desaparición zonas "buffer"	1	1	1	1	1						1	1	7	4
Pérdida calidad paisajística	1	1	1	1	1	1							6	5
Incremento fenómeno "isla de calor"					1								1	9
Pérdida de biodiversidad	1	1	1							1		1	5	6
Degradación de áreas naturales protegidas	1	1	1							1			4	6
Total	14	14	14	9	11	10	7	7	8	5	8	7		

Fuente: Elaboración propia en el marco del EDAMET-DAMI – 2013

Se presentan en las subsecciones a continuación el **estado de situación ambiental** de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica" con el fin de brindar información y contar con una línea de base en pos de mejorar cada **eje de trabajo** de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta municipalidad.

CAMBIO CLIMATICO

Uno de los temas más acuciantes de la última década es el Cambio Climático, el cual se ve influenciado por una serie de factores vinculados a las actividades humanas realizadas en el territorio y que son de diversa índole. Si bien es multicausal, la comunidad científica es tajante respecto a que lo que principalmente agrava la situación climática: la actividad humana (IPCC, 2022).

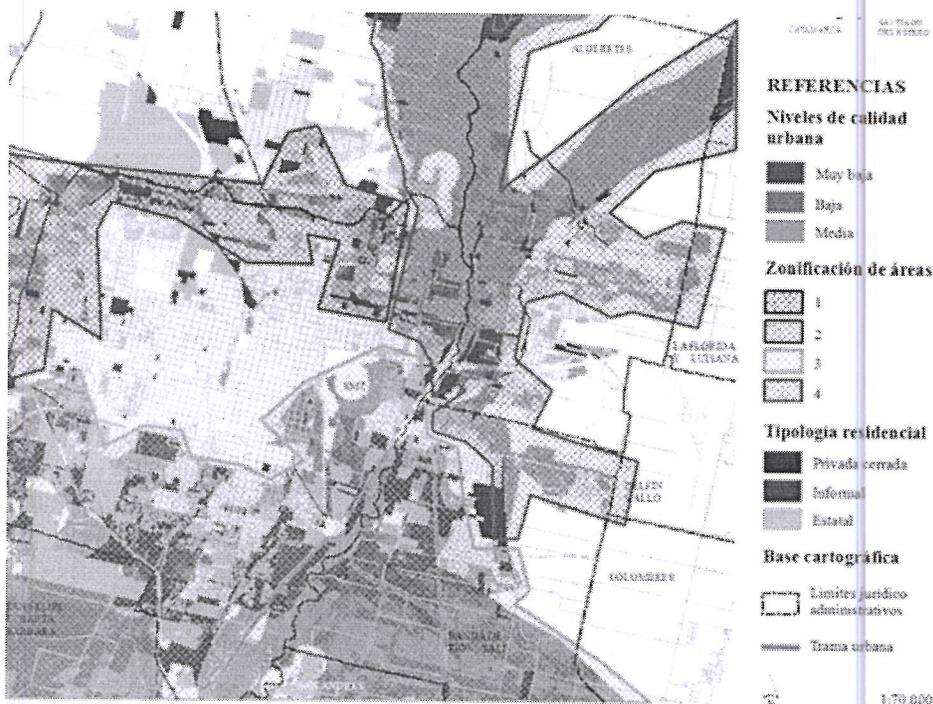
En San Miguel de Tucumán no se contaba con ninguna línea de acción que permita trabajar en consonancia con la medición de Gases de Efecto Invernadero, medidas de adaptación o mitigación. Por ello, es la voluntad de la Intendencia actual considerar que toda política pública a realizarse en el municipio debe hacerse con perspectiva de cambio climático y es tarea de esta Secretaría, poder realizar cambios reales, ya que es imperioso "pensar global y actuar local".

Se observa que en la emisión de CO2 por transporte, las vías colectoras poseen una fuerte presencia (eje este-oeste de avenida Aconquija, Mate de Luna, 24 de Septiembre y Benjamín Araoz), junto a una mancha central en concordancia con las vías que circunvalan el casco histórico del AMeT por la que circulan la mayoría de los servicios públicos de pasajeros.

En el gas de red que se considera importante por ser un servicio de materia prima natural limitada, la mayor emisión se genera en las áreas con mayor consumo; en este sentido si bien el área central tiene un valor alto, este es similar al de otros barrios periféricos puesto que un gran número de edificios en altura cambiaron la calefacción a gas por la eléctrica

CALIDAD URBANA

En la mancha urbana, al centro de este anillo y por fuera del mismo, alcanza niveles de calidad urbana alta, sin embargo, posee un sector al sureste con calidad baja y muy baja en relación con los márgenes del Río Salí, así también es de baja calidad al oeste del aglomerado sobre las márgenes del Río. En ambas zonas se observan desarrollo de barrios de promoción pública como también de consolidación de asentamientos informales.



Fuente (Cuozzo y Castañeda Nordmann 2019)

GESTION POLITICA METROPOLITANA

Se considera que la gestión municipal debe hacer énfasis en los problemas urbanos estructurales mencionados que deben ser atendidos desde la administración de base territorial (municipios y comunas) y desde una perspectiva intersectorial que involucre también a las reparticiones provinciales con injerencia concreta en los problemas señalados por ejemplo con la Dirección Provincial del Agua, Instituto Provincial de la Vivienda, Dirección Provincial de Minería, Sociedad de Aguas de Tucumán, etc. para resolver el ineficiente control, planificación del uso del suelo y distribución de obras en el territorio.

ESPACIOS VERDES

Si bien la municipalidad capitalina implementó en los últimos una política de reforestación de vías y construcción de plazas y espacios verdes, los resultados son prácticamente imperceptibles. Esto genera problemáticas que se volverán cada vez más críticos de no mediar una intervención de las administraciones locales respecto al control y regulación en las emisiones, como así también en la densidad de la construcción en algunas áreas. También es fundamental preservar los espacios o áreas verdes no solo como equipamientos de espaciamento en la ciudad sino también como pulmones o áreas de absorción de emisiones contaminantes.

Se realizaron visitas al Vivero Municipal ubicado en el Parque Guillermina. Este se encuentra en estado de abandono de los edificios y de sus cercas perimetrales. Este se vio atravesado en los últimos años por falta de financiamiento para su sostenimiento, por lo cual desmejoró su infraestructura, cuidado y producción. Se pretende que el predio de 17 hectáreas sea cuna de 40.000 árboles para reforestar la ciudad con especies nativas, ecocajones de recepción de residuos y dictados de cursos y capacitación en producción vegetal, huerta orgánica y compostaje. También se busca crear un circuito turístico de ecosendas para que las familias conozcan las especies arbóreas y disfruten del aire libre y el vínculo con la naturaleza. Se busca reforestar todos los parques, plazas y veredas con especies nativas con el fin de mitigar las olas de calor, los gases de efecto invernadero, la calidad de aire y, por consiguiente, una mejora de calidad de vida para la población.

GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Por otro lado, una de las principales problemáticas ambientales de las ciudades, sobre todo en Latinoamérica, es la gestión de sus residuos y la ciudad de San Miguel de Tucumán no es la excepción. Esto se debe a que en la actualidad, el consumo ha incrementado y se vuelve cada vez más complejo su tratamiento y disposición final. Se pretende la recuperación de los residuos secos y en línea con el desarrollo de la economía circular, generar triple impacto positivo: ambiental, social

y económico y con ello, múltiples beneficios. Esto se debe a que por un lado, recuperar los residuos evita que lleguen al relleno sanitario en Overa Pozo, ubicado a más de 50 kilómetros de distancia, logrando así reducir gastos en transporte y a su vez, reintroducir y recircular material a las industrias, lo cual implica menos gastos de energía y de extracción de recursos naturales. Esto también genera, si se hace en condiciones dignas de trabajo, que una gran cantidad de familias puedan tener ingresos económicos por la reventa del material en dicha tarea. Para dimensionar el volumen a continuación se detalla el volumen que ingresa a planta san Felipe de san miguel de Tucumán.

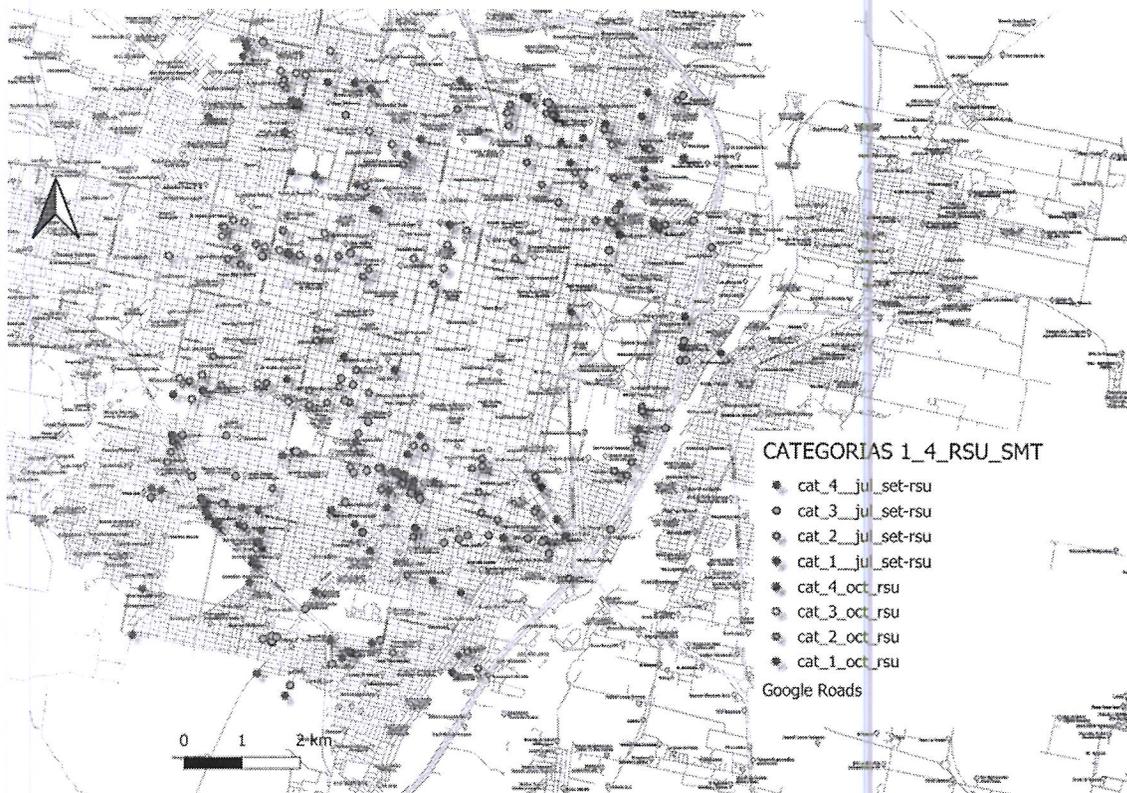
Aportes Mensuales de SMT Año 2023

	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	Promedio	Total
SMT TOTAL											
kg	16.570.180,00	15.872.645,00	18.123.580,00	16.277.380,00	17.094.220,00	15.907.020,00	16.480.080,00	16.547.980,00	15.778.100,00	16.516.798,33	148.651.185,00

Hasta noviembre del 2023 en el Municipio no se separan los residuos. Por ello, se relanzó el programa **SEPARÁ**, el cual tiene como objetivo general prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo, mediante la apertura hacia círculos económicos virtuosos que sean superadores de los procesos que hasta la actualidad se llevan a cabo en la ciudad. Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Reducir y valorizar los RSU mediante su clasificación.
- Valorizar los RSU mediante el montaje y la adquisición de equipamiento complementario para el funcionamiento de una Planta de separación de RSU en la ciudad.
- Recopilar, procesar y difundir información sobre la problemática.
- Formar a la ciudadanía en materia de reciclado y economía circular.
- Trabajar en el fortalecimiento y la formación de recuperadores urbanos, entendiendo que son un eslabón fundamental en la economía circular.
- Habilitar espacios de acompañamiento y capacitación de recuperadores urbanos, delimitando el rol que ocupan en el proceso de tratamiento de RSU.
- Promover modelos económicos sustentables en la ciudad (textiles/aceites-velas y jabones/ladrillos ecológicos)

Dentro de los límites municipales se encontraron más de 500 basurales a cielo abierto documentados y geolocalizados, donde ya se trabaja en la limpieza para su erradicación definitiva. Esto también busca reducir la propagación del mosquito Aedes Aegypti, evitando así la propagación del Dengue.



Rossana Chahla
Dra. ROSSANA CHAHLA
 INTENDENTA
 Municipio San Miguel de Tucumán

Por otro lado, se realizaron visitas a la Huerta Agroecológica Municipal ubicada detrás del Centro Integrador Comunitario (CIC) Adolfo de la Vega. La misma cuenta con plantaciones de distintos tipos, funciona para proveer de alimentos sanos, sino también como lugar de fomento y educación no formal. Se encuentra en funcionamiento y se busca llegar a más personas.

CALIDAD DEL AIRE

Respecto a la calidad de aire, no se encontraron registros de diagnósticos realizados. Por lo tanto, se pretende trabajar articuladamente con centros de investigación como el CONICET es fundamental para realizar políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de las y los capitalinos. Existe en nuestra ciudad el Laboratorio de Estudios Atmosféricos (LEA) de doble dependencia (CONICET – UNT) que mediante la iniciativa Breathe 2 Change, instalaron una red de 25 módulos sensores de calidad de aire, los cuales miden CO₂, material particulado de distintos tamaños, temperatura, humedad y cuenta con 2 monitores de óxidos de nitrógeno, 2 de dióxido de azufre, 2 de ozono troposférico siendo de referencia federal. Se considera importante poder trabajar en conjunto para analizar los datos obtenidos y poder trazar políticas de mitigación prioritarios donde peor calidad de aire exista.

EDUCACION AMBIENTAL

Otro eje prioritario a trabajar es la educación ambiental ya que no se encontró la existencia de bases de datos de talleres o cursos realizados. A través de la ley 27.621 de educación ambiental integral tanto en espacios formales, como no formales e informales, se buscará alcanzar que la ciudadanía se informe, reflexione y se eduque en materia ambiental. Dicha ley tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como política pública conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y la ley general del ambiente n° 25.675. También la capacitación a los 3 poderes del Estado en materia ambiental, gracias a la Ley Yolanda, que enmarca la educación ambiental a funcionarios y trabajadores del poder ejecutivo, legislativo y judicial.

LEGISLACION EXISTENTE

Existe un gran número de ordenanzas y leyes vigentes relacionadas a lo ambiental que se deben revisar y repensar. Algunas son de la década del 80, donde la ciudad estaba en otro contexto, con otra escala distinta a la actual y con problemas diferentes a los que se deben resolver hoy. Se están revisando y ordenando para poder saber con qué cuenta el poder ejecutivo municipal con el fin de mejorar la calidad ambiental de la ciudad. Entre ellas se encuentran, pero no se cumplen, las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza N° 102-84: obligatoriedad de colocar canastos metálicos para residuos a todo local comercial relacionado con alimentos.
- Ordenanza N° 162-84: marcar árboles que representen peligro para la vida y bienes para ser reemplazados.
- Ordenanza N° 166-84: prohibición del uso de la vía pública para lavado de cualquier tipo de vehículo.
- Ordenanza N° 239-84: colocación de letrero bien visibles en la ciudad con la leyenda “prohibido arrojar residuos en la vía pública”, aplicándose multas de \$a5000 al infractor.
- Ordenanza N° 325-84: material cargado en contenedores deberá ser dispuesto en lugares autorizados por la municipalidad
- Ordenanza N° 638-86: todo comercio, pequeño, mediano o gran contribuyente deberá tener un cesto a la vista del consumidor.
- Ordenanza N° 889-87: en el marco del casco urbano (Avenidas Mitre-Alem, Roca, Sáenz Peña, Avellaneda, Sarmiento) y en las Avenidas Mate de Luna, Colón-Ejército del Norte, Belgrano, Roca, Mitre, Salta, Gobernador del Campo, Coronel Suárez, los propietarios de restaurantes, cafés, bares, bares al paso, confiterías y similares, inmediatamente de finalizadas sus jornadas laborales deberán efectuar el barrido y lavado, tanto en el interior de sus negocios como de sus veredas, recogiendo la basura resultante para entregar a la

recolección. También las instituciones deportivas al término de cada evento deportivo, deberán barrer calles y veredas aledañas recogiendo la basura para entregar a la recolección. Las autoridades de los establecimientos educativos públicos o privados, dispondrán el barrido de calzadas y veredas en cada circunstancia que la suciedad producida por los alumnos del establecimiento supere lo que normalmente corresponde.

- Ordenanza N° 1003-87: multa a toda persona, institución a comercio que arroje residuo en lugares públicos no destinado a esa actividad.
- Ordenanza N° 1334-89: nombre con cartelería a cada especie arbórea de los principales paseos públicos de la ciudad
- Ordenanza N° 1341-89: declarar a la primera semana de julio como semana de la higiene pública
- Ordenanza N° 1417-90: todo ingreso proveniente de poda, quita de árboles, uso de las instalaciones del camping municipal y renta por concesiones de uso de parques y plazas sea destinado a la Dirección de Parques y Jardines
- Ordenanza N° 1467-90: colocación de la Banda Municipal una vez que se elimine un vaciadero
- Ordenanza N° 1469-90: colocación de carteles de "prohibido arrojar basura" y castigo con 20 días de arresto o su equivalente en multa.
- Ordenanza N° 1484-90: campaña de educación sobre el daño de arrojar basura en la vía pública.
- Ordenanza N° 1538-90: creación de un fondo de mantenimiento de la Dirección de Limpieza Pública.
- Ordenanza N° 1740-91: los restaurantes, confiterías, hoteles, casas de comidas, pizzerías, fondas, cafés, panaderías, bares y todo tipo de comercio que dentro de su actividad expendan productos alimenticios elaborados listos para comer y que luego son la característica fundamental de sus desperdicios o basuras, gozarán de un servicio especial de recolección quedándoles terminantemente prohibidos sacarlos a la vía pública. También los Hospitales, Clínicas y Sanatorios Privados gozarán de este Servicio Especial atento al carácter específico de sus residuos, como cualquier otro establecimiento que por el volumen de sus desperdicios o basura lo justifique. Este Servicio Especial es obligatorio, y para gozar del mismo deberán empadronarse en la Dirección de Limpieza Pública, previo pago en la Dirección de Rentas Municipales de las Tasas correspondientes al respecto, importes estos que serán afectados automáticamente al Fondo de Mantenimiento de la Dirección de Limpieza Pública.
- Ordenanza N° 1864-91: creación de una comisión redactora del código de medio ambiente urbano y ecología.
- Ordenanza N° 1933-92: declarar en escuelas municipales al 23 de abril como "Día de la Tierra".
- Ordenanza N° 2062-93: El Departamento Ejecutivo a través de la repartición que estime conveniente, invitará a los padres de recién nacidos en el ámbito del municipio, a requerir la plantación de un árbol en las inmediaciones de su domicilio a modo de celebración de tan magnífico acontecimiento
- Ordenanza N° 2121-93: Créase el Distrito de "Recuperación Ambiental y Paisajística" (R.A.P.) a los fines de: - Preservar los corredores ambientales para que aseguren el equilibrio bio ambiental territorial.- - Incorporar a la Ciudad y su paisaje los cursos de agua y sus márgenes, así como todo otro territorio potencialmente valioso desde el punto de vista ambiental y paisajístico.- - Conformar un área de reserva para la futura expansión urbana, con características diferentes a la trama urbana tradicional y con usos preferente-mente residenciales y recreativos.
- Ordenanza N° 2155-94: residuos patogénicos y su debido tratamiento proveniente de Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Laboratorios de Análisis Clínicos y de Anatomía Patológica, Maternidades, Consultorios Médicos y Odontológicos, Servicios de Veterinaria con o sin internación y todo otro Centro Asistencial de investigación y/o experimentación (Institutos Médicos, Dispensarios, Enfermerías, etc.).
- Ordenanza N° 2230-94: creación de un Jardín Botánico en el Parque Guillermina.

- Ordenanza N° 2249-95: prohíbese dentro del radio comprendido entre avenida Francisco de Aguirre, al Norte; avenida Democracia, al Sur; Camino del Perú, al Oeste y avenida de Circunvalación, al Este, la instalación y/o funcionamiento de criaderos y/o cualquier tipo de establecimientos destinados al alojamiento, tenencia o guarda con carácter permanente o temporario, de gallos de riña, caballerizas, tambos, criaderos de cerdos, animales feroces y/o cualquier otro tipo de animales que puedan ocasionar peligro para la salud y/o molestias y/o perjuicios a los vecinos, cualquiera fuese su número.
- Ordenanza N° 2295-95: El Departamento Ejecutivo procederá a eliminar la totalidad de los canteros sobreelevados construidos en las veredas del municipio de San Miguel de Tucumán
- Ordenanza N° 2297-95: facúltase a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a celebrar un convenio con el Superior Gobierno de la Provincia a los efectos de implementar, en los establecimientos educacionales de su dependencia, un plan de preselección de residuos domiciliarios. La Municipalidad facilitará a los establecimientos educacionales el asesoramiento necesario y los contenedores correspondientes donde se depositarán vidrios, metales y papeles; elementos que serán vendidos para su reciclaje por los mismos establecimientos escolares, quienes deberán disponer lo recaudado para la adquisición de elementos didácticos, equipamiento o reparación del edificio.
- Ordenanza N° 2302-95: enrejado a cada especie arbórea recién plantada.
- Ordenanza N° 2421-96: Créase el "Programa de Reconversión de Sitios Baldíos en Espacios Verdes y/o de esparcimiento".
- Ordenanza N° 2424-96: requerir al Ente regulador de aguas y cloacas de Tucumán que extreme las medidas tendientes a resolver los problemas de contaminación del agua corriente en SMT y controles periódicos en canales, arroyos y ríos que atraviesen el municipio.
- Ordenanza N° 2432-96: los árboles existentes en calles, paseos públicos y propiedades municipales sujetas al uso público en todo el ámbito de la ciudad de San Miguel de Tucumán, son declarados patrimonio de la comunidad sin importar quien los implantó en su oportunidad y por lo tanto quedan bajo exclusiva potestad administrativa de la municipalidad capitalina.
- Ordenanza N° 2526-97: El Departamento Ejecutivo, realizará los estudios correspondientes destinados a equipar las plazas y parques, de manera que las personas discapacitadas puedan disfrutar de juegos y espacios recreativos apropiados.
- Ordenanza N° 2832-99: A partir de los 60 (sesenta) días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza, los Hipermercados, Supermercados, Kioscos, Almacenes, Comercios de ventas de alimentos y bebidas, y comercios en general, deberán ofrecer al público, como medio alternativo de expendio o embalaje, bolsas de papel.
- Ordenanza N° 2947-00: Efectuar el barrido de las veredas de sus respectivos domicilios, por lo menos una vez al día en el horario de 13:00 a 15:00 horas y de 21:00 a 08:00 horas, siempre recogiendo en bolsas el producto del barrido para posteriormente ser entregada al servicio de recolección habitual. Se establece la obligación del lavado de veredas 3 (tres) veces a la semana en las horas indicadas precedentemente los días lunes, jueves y sábados utilizando en dicha tarea el agua estrictamente necesaria con baldes, cubetas o mangueras de 1/2" (media pulgada), siempre conectadas a la cañería normal de distribución del agua, nunca a las bocas de los sistemas contra incendios.
- Ordenanza N° 2984-00: el que arrojar o depositare desperdicios, residuos, escombros, vehículos en desuso, tierra, agua servida o enseres domésticos en la vía pública, baldíos o casas abandonadas, será sancionado con multa de \$ 500,00 (pesos quinientos) a \$ 3.000,00 (pesos tres mil).
- Ordenanza N° 2999-00: anualmente se procederá a realizar un relevamiento general sobre el estado fitosanitario de las especies arbóreas existentes en el municipio para su posterior tratamiento sanitario. Dicho relevamiento, deberá contemplar también, la reforestación en los espacios urbanos que la Dirección de Espacios Verdes determine, debiéndose crear una base de datos en la que se consigne la especie, ubicación, diagnóstico y tratamientos que se efecturen y toda otra información de importancia.
- Ordenanza N° 3045-01: el propietario, guardián y/o paseador de animal/es, al momento de sacarlo/s a la vía pública, deberá hacerlo provisto de los elementos necesarios para recoger

y embolsar las deposiciones que estos realicen, procediendo ulteriormente a depositar la bolsa en lugar adecuado para su recolección.

- Ordenanza N° 3049-01: Disponer que el Camping del Parque Centenario "9 de Julio" en temporada escolar, sea dedicado a Jornadas Educativas de Ecología, Campamentismo, Aire Libre y Educación Vial, para todas aquellas instituciones educativas de nuestro medio que lo requieran e instituciones invitadas de otras localidades en forma totalmente gratuita.
- Ordenanza N° 3098-01: declárase obligatorio la limpieza y mantenimiento higiénico de los elementos constitutivos de las instalaciones internas de las redes de distribución de agua potable, tanques de reserva y cisternas o tanques de bombeo, en todo los inmuebles, locales y edificios donde se registre afluencia de público, tales como hoteles, residenciales, casas de pensión, restaurantes, casas de comidas, bares, confiterías, panaderías, rotiserías, fábricas de productos alimenticios, de aguas gaseosas y sodas, estaciones de servicios, gimnasios privados, complejos deportivos, clubes, edificios de altura, consorcios, establecimientos educacionales privados y públicos y baños públicos. El presente listado es únicamente enunciativo, no taxativo. La ejecución de las mencionadas tareas deberá realizarse cada 360 (trescientos sesenta) días.
- Ordenanza N° 3126-01: prohíbese, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la quema de cubiertas en la vía pública en el radio municipal. Constitúyase en Autoridad de Aplicación de la presente a la Dirección de Tránsito Municipal de Policía de Tránsito y de la Vía Pública.
- Ordenanza N° 3285-02: la política de plantación y/o reforestación llevada a cabo por esta municipalidad, dentro de las cuatro avenidas principales de la ciudad, (Sarmiento; Avellaneda - Sáenz Peña; Roca y Alem - Mitre), deberá realizarse únicamente con naranjos agrios.
- Ordenanza N° 3315-03: convenio de contribuciones privadas en plazas, plazoletas, parques, paseos y espacios públicos. Se establece el padrinazgo de los mismos con el fin de reforestar, mantenimiento y conservación.
- Ordenanza N° 3395-03: es objetivo de la presente ordenanza, armonizar el desarrollo humano (económico, político y cultural) con la preservación del medio ecológico, al amparo de normas generales y metodologías de aplicación para la defensa, conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- Ordenanza N° 3432-04: las empresas que fabrican y comercializan bebidas en envases plásticos (PET) deben hacerse responsables de la recuperación y destino final de los envases que se generan y/o utilizan en cada planta y que se transforman posteriormente como residuos.
- Ordenanza N° 3487-04: créase el registro de Patrimonio Vegetal municipal.
- Ordenanza N° 3499-04: heladerías colocarán, a su entero costo, cestos para residuos en la cuadra en donde desarrollan su actividad pudiendo imponer el nombre del comercio en el frente del cesto.
- Ordenanza N° 3531-04: Los responsables de toda planta o sitio de depósito, separación, reciclado, reutilización, tratamiento y/o disposición temporaria o final de residuos sólidos urbanos, industriales o peligrosos, ya instalada o a instalarse, deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo para su aprobación, un plan de cierre, el que deberá ser no menor a 5 (cinco) años.
- Ordenanza N° 3535-04: declárase la última semana del mes de setiembre como la "Semana de la Limpieza de la Ciudad". Dispóngase la implementación de un programa operativo de saneamiento ambiental en el Municipio.
- Ordenanza N° 3577-04: los propietarios y/o responsables de supermercados ubicados dentro del ejido municipal, quedan obligados a efectuar la colocación y el mantenimiento de cestos de residuos en las 2 (dos) cuadras alrededor y en forma lineal respecto de cada centro comercial, como asimismo la reposición de los cestos dañados.
- Ordenanza N° 3685-05: declárase de Interés Municipal la realización de un parque ecológico en el inmueble de propiedad del Consejo Provincial de Salud del Sistema Provincial de Salud, ubicado sobre calle San Miguel, avenida Ejército del Norte y calle Venezuela - Fracción "B" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, según plano N° 10.799/87 aprobado por la

- Dirección General de Catastro de la Provincia en expediente N° 4546-IF, cuyas medidas, linderos y demás características se detallan en el artículo 2°.
- Ordenanza N° 3703-05: el Departamento Ejecutivo a través de la repartición correspondiente, arbitrará los medios necesarios para la creación de las ciclovías en las siguientes avenidas: - Adolfo de la Vega, entre avenidas Mate de Luna y Roca, en ambos sentidos (Norte-Sur y Sur-Norte) - Roca, entre avenidas Adolfo de la Vega y Sáenz Peña, en ambos sentidos (Oeste-Este y Este-Oeste).
 - Ordenanza N° 3792-06: el Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, arbitrará los medios necesarios para la creación de las ciclovías en la siguiente avenida: Las Américas, entre avenida Belgrano y calle José M. Estrada, en ambos sentidos (Norte—Sur y Sur-Norte).
 - Ordenanza N° 4019-08: créase el “Bosque Sur del Bicentenario” que se erigirá en ambas márgenes del Canal Sur.
 - Ordenanza N° 4051-08: prohíbese en el ámbito de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a partir del 1° de junio de 2009, la utilización de “envases de 2° grado” de polietileno o polipropileno en el expendio de mercaderías de cualquier tipo en hipermercados, supermercados y shoppings, debiendo utilizarse desde la fecha indicada, únicamente envases de material biodegradable de capacidad suficiente y alta resistencia.
 - Ordenanza N° 4102-09: construcción de un Parque Lineal en el predio ubicado entre la avenida Wenceslao Posse, calle Sin Nombre, Carlos Finley y calle pública.
 - Ordenanza N° 4108-09: instalar contenedores en las zonas más propensas a la proliferación del “Dengue”.
 - Ordenanza N° 4156-09: establécese como prioridad del Municipio la planificación y ejecución de una red de circulación para ciclistas en el ejido de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objetivo de brindar al usuario condiciones de uso del viario más seguro, eficiente, económico y saludable.
 - Ordenanza N° 4229-10: créase el Programa de Recolección, Transporte y Disposición final de pilas, micropilas y baterías usadas; quedando excluidas las baterías de automóviles y motocicletas.
 - Ordenanza N° 4260-10: El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente y previo estudio de factibilidad técnica y de costos, procederá a la instalación de recipientes específicos para el depósito en forma diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos en los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.
 - Ordenanza N° 4798-16: todos los bares, restaurantes, confiterías, kioscos y drugstores habilitados, que ocupen las veredas de las que hacen uso los comercios mencionados, con mesas y sillas para atención al cliente y que se encuentran radicados y ejercen el comercio en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, tendrán la obligación de instalar un espacio verde, compuesto por macetas con flores y/o plantas que se deberán colocar en las respectivas veredas.
 - Ordenanza N° 4880-17: créase en el ámbito de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el Programa “Un niño, un árbol”, el cual tendrá como finalidad la entrega de un árbol a los familiares de un niño recién nacido o adoptado, el cual deberá ser plantado en un espacio público de esta ciudad.
 - Ordenanza N° 4881-17: el Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente, realizará los estudios de factibilidad para la creación de Eco Huertas en las escuelas municipales que cuenten con espacios adecuados para tal fin.
 - Ordenanza N° 4893-17: impleméntase en los establecimientos escolares de la Municipalidad de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán la aplicación de la “Guía de Educación Escolar en Reciclaje”.
 - Ordenanza N° 5020-19: creación y Definición: Créase en el ámbito del Municipio de San Miguel de Tucumán el “Programa de Cubiertas Verdes” A los fines respectivos, se entenderá por “Cubiertas Verdes”, a una superficie cubierta de vegetación; cuyo objetivo principal sea el de contribuir de manera sostenible e integral con el medio ambiente urbano, comprendiendo los techos, azoteas, terrazas, muros y/o cualquier otra superficie de edificios, casas, etc.

- Ordenanza N° 5121-21: establécese por medio de la presente ordenanza el Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de San Miguel de Tucumán.
- Ordenanza N° 5152-21: adhesión a la Ley Yolanda de la municipalidad de San Miguel de Tucumán para capacitar a los funcionarios públicos en materia ambiental con perspectiva de cambio climático.

FISCALIZACION AMBIENTAL

Otro eje prioritario es la fiscalización ambiental. Si bien existe una Dirección Provincial, se considera que no ha podido dar solución al control dentro de la ciudad por la complejidad y extensión que abarca. Es por ello que se propuso crear un área con inspectores ambientales que hagan cumplir la legislación vigente mencionada que hoy, en muchos casos, no se cumple. Esto puede ocasionar serios problemas como la contaminación de la cuenca Salí Dulce, las napas, suelos y el aire, generando así graves problemas a la salud a la población.

A modo conclusión, se detectan numerosas tareas por realizar en la ciudad en materia ambiental teniendo como una prioridad de gestión la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas. Sin un ambiente sano y equilibrado, como vela la Constitución Nacional, las condiciones de vida nunca serán las óptimas.



Dra. ROSSANA CHAHLA
INTENDENTA
Municipio San Miguel de Tucumán